

Ramón Argeni Reisach.
 Agapito Alcántara Aguado.
 Prudencio Aedo Rico.
 Angel Albarado Expósito.
 Juan Alonso Zalamea.
 Narciso Arribas Planas.
 Ramón Alsina Escorzel.
 Antonio Anglada Balber.
 Pantaleón Almenar García.
 Pedro Brind Bustamante.
 Juan Benito Benito.
 Delfin Bellot Guardiola.
 Alfredo Bragado Fernández.
 Cipriano Boada Gutiérrez.
 Juan Bartroli Farreras.
 Pedro Barea Carrasco.
 Juan Valdeneu Verdaguer.
 Juan Balaguer Herrera.
 Gil Bosque Borrás.
 Alberto Bisbal Fresinos.
 Andrés Boatella Manso.
 Florentino Barobia Bello.
 Jacinto Berdeja Oyos.
 José Bolsas Saiz.
 Bernardino Barrero Fernández.
 Francisco Valle Martínez.
 Juan Bartroli Gasull.
 Paulino Comas Serra.
 Francisco Carral Sánchez.
 Benito Casañer Gaspar.
 Isidro Codina Ansio.
 Procorpio Costa Alemany.
 Segundo Cabello Ruiz.
 Ramón Costa Carbonell.
 Antonio Casas Farré.
 Antonio Clapers Font.
 Esteban Castell Fábregas.
 Fidel Murillo Martín.
 Jacinto Corominas Vicente.
 José Carrasco Mínguez.
 José Clarellas Ferrer.
 Ramón Coloni Albanell.
 Saturnino Catalán Pascual.
 Antonio Coll Sellarés.
 Celedonio Castañedo Bolado.
 Felipe Collado López.
 Francisco Cobo Acebo.
 Miguel Cubero Veguilla.
 Narciso Candiel Cecilia.
 José Cildo Iraneta.
 Pablo Campi Bartrina.
 Alfonso Colomer Avilés.
 Enrique Costa Campo.
 Vicente Comas Torres.
 Romualdo Calleja Rubio.
 Vicente Cigüela Abad.
 Juan Cunill Flóter.
 Pedro Clemente Clemente.
 Gabriel Cardona Llopis.
 José Castellanos Subiols.
 Juan Duserán Casulleras.
 Ramón del Río Cagigas.
 Raimundo Doguet Morato.
 José Domínguez Abelar.
 Juan Díaz Moratilla.
 Moisés de la Cuesta Aguado.
 Francisco Díez Fernández.
 Emiliano Domínguez Domínguez.
 Juan Domingo Montero.
 Valero Díaz Anamendia.
 Luis Díaz Rubal.
 Juan de Tena Benitez.
 Laureano Dopico Pérez.
 Manuel Estevez Expósito.
 Felipe Entonado Galea.
 Carlos Espinell Boufell.
 Elías Egaña Urraiz.
 Francisco Esporgs Burges.
 Francisco Estañis Calafell.
 Gabino Expósito.
 Juan Elena Pinillos.
 Manuel Entio Jimeno.
 Rafael Escaño Martín.
 José Fernández Zamanillo.
 Jaime Farre Santos.
 Antonio Finet Ponsas.
 Isidro Francisco José.
 José Gómez Álvarez.
 Juan Fumado Armengol.
 Martín Figuerola Casas.
 Estanislao Ferrer Montaner.
 Andrés Felipe Pérez.
 José Ferrer Palau.
 Vicente Fernández Santos.
 Liborio Fernández Guevara.
 Luis Freixa Pujol.
 Diego Franco Molina.
 Juan Fernández Sánchez.
 Cristóbal Gotor Jimeno.
 Felipe Jimeno Castillo.

Francisco Gil Clemente.
 Luciano Jimeno Santos.
 Macario Galindo Mencia.
 Marcelino Gordo Muñoz.
 Blas González Tapia.
 Elías García González.
 Francisco Guillén Ramos.
 Pedro Guerrero Romero.
 Matías Gil Peña.
 Francisco González González.
 Rafael González Expósito.
 Salvador González Chamorro.
 Vicente García Esteban.
 Ezequiel Guerra Fernández.
 Eusebio Gaspar Martínez.
 Manuel García Fraga.
 Pedro González López.
 Isidoro García Rubio.
 Mariano Gutiérrez Arcos.
 Desiderio Galán Padilla.
 Francisco García Esteban.
 José García Soler.
 Ignacio García Dábila.
 Gregorio Gómez Rija.
 Antonio García Jiménez.
 Felipe Huesca Omedo.
 Balbino Hernández Ramos.
 Pedro Iglesias Teresa.
 José Yunyen Pasamar.
 Tomás Ibáñez Herrero.
 Buenaventura Inglés Cuchet.
 José González Carrasco.
 Antonio Jorba Gacerán.
 Miguel Llacer Zamora.
 Gregorio Laguna Villanueva.
 Antonio Limas Morlans.
 Juan Larena Pereda.
 Juan Llesas Costa.
 Vicente Liso Diaz.
 Manuel López Higuera.
 José López Planas.
 Ciriaco La Llana Rodríguez.
 Dámaso Lasheras Gallardo.
 Manuel Lamás Bello.
 Pablo Lincheta Ampostegui.
 León Marqués Sáenz.
 Domingo Manut Sierra.
 Manuel Montes Arnaiz.
 Benito Masfarret Guix.
 Irene Millán Pérez.
 Zacarías Molina de la Cruz.
 Emilio Mier Revuelta.
 Ángel Mayor Bellisca.
 Antonio Mitjeras Valle.
 Benigno Medel Vicente.
 Francisco Martínez Alcaide.
 Isidro Mayot Peis.
 Jaime Masdeu Rivas.
 José Masdeu Borrás.
 Tomás Miravete Catalán.
 Angel Marcos Grande.
 Aniceto Martínez Marlasca.
 Víctor Martínez Peña.
 Basilio Martín de la Cruz.
 Elías Molar Gracia.
 Emilio Martín Vidal.
 Francisco Moreno Pizón.
 Francisco Moreno Juderías.
 Joaquín Marquina Puebla.
 José Marzo Ruiz.
 José Mayoral Farrás.
 Sabino Medrano Mendizábal.
 Bienvenido Morales Morales.
 Isaac Martínez Calleja.
 Juan Miranda Rico.
 Pedro Martínez Diaz.
 Sandalio Martínez Vidal.
 Lorenzo Moreno García.
 Melitón Marco Vidrella.
 Pedro Más Portell.
 Antonio Morejón Rañón.
 Juan Nicolás Casoli.
 Benito Novo Sánchez.
 Jesús Núñez Espejo.
 Luis Otero Salazar.
 Victoriano Ombilla Echeverría.
 Atanasio Ormeaña Lasheras.
 Inocencio Orozco López.
 Quintín Obejero Elvira.
 Teodoro Olivares Pascual.
 Constantino Pérez Ortega.
 Antonio Planell Vilalta.
 Juan Palau Ginesta.
 Daniel Pardo Cubas.
 Juan Piferrer Colominas.
 José Polo Blancar.
 Francisco Pablo Ciamonos.
 José Parés Expósito.
 José Plans Casals.
 Lázaro Palomero Camarasa.

Ladislao Pérez Pérez.
 Agustín Peris Suberana.
 Mariano Perea Sánchez.
 Cipriano Pablo García.
 José Paz Nauriño.
 Juan Puig Bondía.
 Manuel Prieto Velasco.
 Malaquias Pulido Marín.
 Antonio Prados Muñoz.
 Celestino Pérez Méndez.
 Angel Palominio Alonso.
 Miguel Patilla Carabello.
 Bruno Pérez Ortiz.
 Nicolás Querol Guardia.
 Martín Rigat Gardilla.
 José Ribat Junqué.
 Ignacio Ruiz González.
 Felipe Rojo Rojo.
 Celedonio Roig Rosell.
 Faustino Ranedo Urleta.
 Emilio Rivera Martínez.
 Joaquín Rodríguez Carnero.
 José Rivera Acevedo.
 José Roca Puig.
 Juan Ruiz Masols.
 Jaime Reixach Sili.
 Pedro Remolina Galán.
 Pedro Relart Blanch.
 Guillermo Rubio Sebastián.
 Joaquín Rausell Serra.
 Eloy Redondo Cantabrana.
 Francisco Rivas Bosch.
 Jesús Río Campo.
 Pedro Rodrigo Gregorio.
 Manuel Roselló Marqués.
 Mariano Rodríguez Gómez.
 Jacinto Renera Capellas.
 Jesús Rivera Acevedo.
 Manuel Real Fernández.
 Luis Roselló Durán.
 Andrés Real Fernández.
 Ramón Rovira Viñas.
 Baltasar Sacristán Pardo.
 Melitón Sagasti Muñoz.
 Guillermo Sanmiguel Torrida.
 Antonio Sancho Letorro.
 José Sabadell Verdura.
 José Salat Font.
 Juan Serra Canals.
 Pascual Sancho Gil.
 Pedro Sayos España.
 Sebastián Sirisi Vila.
 Vicente Sanz Fructuoso.
 Antonio Sastre Soler.
 Bernardino Singler López.
 Carlos Santamaria Sanmartín.
 Joaquín Samper Vidal.
 José San Emeterio Ruiz.
 José Santamaria Trullas.
 Juan Solarnau Manfort.
 Casimiro Serna Estévez.
 Eustaquio Sete Fraca.
 Esteban Serrano Valentín.
 Miguel Sanz Ráfegas.
 Ignacio Sainz González.
 Gregorio Sanz Vicente.
 Carlos Serba Torrade.
 Generoso Santander Aja.
 Juan Sola Quintana.
 Manuel Sáez Iglesias.
 Manuel Serrat Cuellat.
 Pedro Sáez Diaz.
 Juan S. Pedro Pérez.
 José Turillas Huarte.

Pablo Bernardo Fernández.
 Miguel Trigo Latorre.
 José Tarres Valls.
 Silvestre Tello Expósito.
 Manuel Tena Cáceres.
 Juan Humber Casafont.
 Francisco Urdiales Jiménez.
 Jnan Vals Villarasa.
 Luis Vila Gaja.
 Jaime Vila Orrriols.
 Clemente Vargas Montejol.
 León Vázquez Sáinz.
 Ramón Vives Serra.
 Francisco Valles Villacampa.
 José Vivet Orrriols.
 Manuel Valero Armella.
 Martín Verdulet Bellavista.
 Santiago Verdejo Solana.
 Santiago Valdivieso Pérez.
 Antonio Vázquez García.
 Benito Viñas Vizcaino.
 Luis Vaqué Fantanillo.
 Patricio Vicente Lázaro.
 Ramón Vila Fargas.
 José Vázquez Quinta.
 Manuel Vals Maestro.
 Pedro Viladomat Agusti.
 Sebastián Vilar Valle.
 Vicente Valls Salas.
 Lorenzo Xivisell Roch.
 Antonio Zarco Orellana.
 Francisco Zafranell Beltrán.

Quinta sección.

Número 827.
 TESORERIA DE HACIENDA
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que a continuación se relacionan, el importe de sus descubiertos respectivos por esta mi providencia se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio según determina el art. 47 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurre el término de quinto día desde su publicación en el *Boletín oficial* y no se hubiese efectuado el pago de sus descubiertos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 28 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación a que se refiere la anterior providencia.

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
Derechos Reales.			
MURCIA			
2388	Año 1898	Antonio Sánchez López.	387 56
89	»	Josefa Sánchez Solano.	741 15
90	»	José y Antonio Sánchez Serrano.	405 44
91	»	Piedad Sánchez López.	458 37
92	»	Micaela Sánchez López.	622 52
93	1900	Dolores Serrano Yeste.	713 »
ALCANTARILLA			
94	1903	Saturnino Hernández y D.ª Dolores y D.ª Encarnación Hernández Martínez.	325 26

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
MURCIA			
95	»	José María Jiménez y otros.	14 59
96	»	Catalina Illán González.	32 42
97	»	Antonio Fernández y C.ª de Santander	2 26
98	»	José Muñoz Zapata.	2 19
99	»	Salvador Albaladejo García y otros.	9 50
400	»	José Baño Tomás.	8 49
TOTANA			
1	»	Ginés García Cayuela.	12 71
MAZARRON			
2	»	José Pérez García.	7 06
3	»	El mismo.	21 49
AGUILAS			
4	»	Josefa Montalván Martínez.	23 85
<i>Alcoholes.</i>			
YECLA			
344	1902	Miguel Diaz Candela.	3366 55
<i>Alcoholes penalidad.</i>			
45	»	Sres. Santiandreu y Martínez.	2283 45
JUMILLA			
46	»	Silvio Vicente Guardiola.	2808 »
<i>Alcoholes.</i>			
CEHEGIN			
47	1903	Alfonso González Sánchez.	162 »
MORATALLA			
48	»	Jesuado Aguilera.	54 »
BULLAS			
49	»	Salvador Moya y Fernando Egea.	216 »
50	»	Adrián Sánchez Moya.	105 »
51	»	Juan Sandoval y Federico Marsilla.	60 »
52	»	José Antonio Pascual.	219 »
<i>Alcoholes penalidad.</i>			
YECLA			
53	»	Roberto Sarrió Gironés.	400 »
54	1902	Pascual García é hijos.	1701 90

Número 825.
ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En el día y hora que se dice en la relación que se publica á continuación, tendrá lugar la 5.ª subasta del aprovechamiento de los espartos de los montes comunales que en la misma relación se dicen, que en los términos municipales de las villas de Cieza y Jumilla, do esta provincia, dependientes del Ministerio de Hacienda.

Las subastas serán simultáneas en esta capital, en la Administración de Propiedades y presididas por el Sr. Administrador del ramo, y en Cieza y Jumilla, bajo la Presidencia de los Alcaldes respectivos, con precisa asistencia del Sr. Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Concurrirá también un Notario, previamente requerido, que será el encargado de levantar el acta.

Las subastas comprenderán los años forestales de 1902-903, 1903 á 904, y el tipo para esta subasta será el de 12.000 pesetas por cada un año.

Las condiciones que han de servir de base para las subastas serán las publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 188 y 198 del año próximo pasado y las económicas administrativas acordadas por los respectivos Ayuntamientos que se hallan de manifiesto en las Secretarías de aquéllos y en esta capital en las oficinas de Propiedades.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en el papel correspondiente, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, sin cuyo esencial requisito no serán admitidas las proposiciones.

En todo lo que tenga relación con las formalidades que han de observarse en la subasta, se tendrá en cuenta, para su exacto cumplimiento, lo que previene el reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 5.º del reglamento antes citado.

Relación de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, enclavados en los términos municipales de los pueblos que se dicen, cuyo aprovechamiento de esparto se sacan á pública licitación por dos años forestales, á contar desde 1902 á 903.

TERMINO MUNICIPAL DE CIEZA

Número 28 del catálogo. — Los Cantareros.

- 29 Carrigalejo.
- 30 Las Hermiticas.
- 31 Lomas del Calvo y Collado Viejo.
- 32 Medianiles de la Cuesta del Olivo y Arrambaje.
- 33 La Melera.
- 34 Los Morriones.
- 35 Sierra de Ascoy.
- 36 Sierra de Benis.

Número de quintales métricos, 5.000; tasación 12.000 pesetas; fecha de la subasta 18 de Agosto de 1903 á las once.

TERMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

Número 55 del catálogo.—Los Almendros.

- 56 Barranco de Villena.
- 57 La Cabellera.
- 58 La Cabellusa.
- 59 Cabezo del Pino de la Rosa.
- 60 Canalizo de Ortuño.
- 61 Cañada del Trigo.
- 62 Canajo de Peñas Blancas.
- 63 Cerrico de la Puente.
- 64 Cerro Cantero.
- 65 Cerro del Castillo.
- 66 Cerro de González.
- 67 Cerro del Morrón.
- 68 Cerro de Salinas.
- 69 Los Hermanillos.
- 70 Loma de la Tella.
- 71 Loma de la Villa.
- 72 Sierra del Medio y Gamellejas.

Número de quintales métricos, 5.000; tasación 12.000 pesetas; fecha de la subasta 18 Agosto de 1903 á las once.

Murcia 30 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Octava sección.

Número 784.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Dominguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día diez y ocho del corriente para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(Continuación.)

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- 1 José Antonio Sánchez Ocaña, Caravaca.
- 2 Francisco Sánchez Gálvez, idem.

- 3 Ventura Robles Fuentes, Caravaca.
- 4 José Antonio Sánchez Jiménez, id.
- 5 Rosendo Guerrero López, id.
- 6 David Ruiz Gandia, id.
- 7 Julián Rodríguez Pontones, idem.
- 8 Francisco Ramirez Martinez, Calasparra.
- 9 Angel Pastor Ibañez, id.
- 10 Francisco Martinez Iglesias, idem.
- 11 Francisco Ruiz Urrea, id.
- 12 Lorenzo Arévalo Hidalgo, Cehegin.
- 13 Lorenzo Espin Arévalo, id.
- 14 Juan Egea González, id.
- 15 Joaquín González Herráiz, idem.
- 16 Jesús Hernández Puerta, id.
- 17 Tomás Martínez Sánchez, Moratalla.
- 18 Agustín Martínez Rodríguez, idem.
- 19 Estanislao Guirao Navarro, idem.
- 20 Pascual López Martínez, id.
- 21 Agustín Martínez Sánchez, idem.
- 22 Jesús Moya Alvarez, id.
- 23 José Navarrete Valero, id.
- 24 Eloy Rodríguez Suárez, id.
- 25 Salvador Abril Navarro, id.
- 26 Pedro López Rodríguez, Moratalla.
- 27 Alonso Sánchez Rubio, id.
- 28 Ramón Aguilera Sánchez, idem.
- 29 Joaquín Fernández Lorca, id.
- 30 Domingo Abellán Rubio, id.
- 31 Javier Asturiano Robles, Caravaca.
- 32 Joaquín López Pérez, id.
- 33 Juan Rodríguez López, id.
- 34 Pedro Sánchez Santillana, id.
- 35 Juan Manuel Ruiz Torrecilla, idem.
- 36 Juan López Castillo, id.
- 37 Adrián Caparrós Alguacil, id.
- 38 Isidoro López y López, Calasparra.
- 39 Ramón López Martínez, id.
- 40 Joaquín García Moya, id.
- 41 Francisco García Gival, id.
- 42 José Amor Chico, id.
- 43 Juan José Fernández Navarro, id.
- 44 José Gisbert López, id.
- 45 José Chico Ruiz, id.
- 46 Fernando Hervás Moreno, id.
- 47 Sebastián Domenech López, Caravaca.
- 48 Francisco Haro Martínez, id.
- 49 Antonio Piñero Egea, id.
- 50 Eustaquio Latorre Morales, idem.
- 51 Dionisio Ruiz Latorre, id.
- 52 Antonio Robles Martínez, id.
- 53 Manuel Marin y Marin, id.
- 54 José Fuentes Gutiérrez, id.
- 55 Juan Moya Torres, id.
- 56 Tomás Martínez Garcia, id.
- 57 Valentin Godinez Burruezo, idem.
- 58 Pedro Romero Martínez, id.
- 59 Juan Oñate Garcia, id.
- 60 Gabriel Navarro Pérez, id.
- 61 Vicente Torrecilla Navarro, idem.
- 62 Domingo Sánchez Pérez, id.
- 63 Antonio Angel Abellán Rodríguez, Moratalla.
- 64 Benito Fernández Fernández, idem.
- 65 Santiago González Clemente, Cehegin.
- 66 Juan Antonio González Herráiz, id.
- 67 José Gea y Molina, id.
- 68 Enrique Hita Castillo, id.
- 69 Diego López Sánchez, id.
- 70 Cristóbal Jiménez Gómez, id.
- 71 Pedro José López Ruiz, id.
- 72 Diego Martínez Agudo, id.
- 73 Julián Martínez Sánchez, id.
- 74 Ramón Piñero Egea, id.
- 75 Martín Chico y Gea, id.
- 76 Manuel Palud y Soriano, id.

77 Marcelino Pérez Piñero, Calasparra.
 78 Diego Moreno Guerrero, id.
 79 Francisco Martínez Caro, id.
 80 José Piñero y Piñero, id.
 81 Francisco Soriano Valero, idem.
 82 Pedro Salinas Martínez, Cehegin.
 83 José Zafra y García, id.
 84 Antonio Sánchez Carrasco, idem.
 85 Pedro Campos Fernández, Calasparra.
 86 Fernando Granados Guillén, idem.
 87 José Jiménez Prieto, id.
 88 José García Moreno (menor), idem.
 89 Enrique Jaén Alarcón, id.
 90 Miguel Sánchez Ocaña Martínez, Caravaca.
 91 Pedro Álvarez Rodríguez, id.
 92 Antonio Martínez y Ufano, id.
 93 José Fuentes Sánchez, id.
 94 Miguel Sánchez Ríos, id.
 95 José Torralba Martínez, id.
 96 Juan Martínez Ibáñez, id.
 97 Cristóbal Torrecilla Navarro, idem.
 98 Luis Botía Martínez, id.
 99 Martín Martínez Lozano, id.
 100 Pedro López Sánchez Ocaña, idem.
 101 Mariano Martínez Hervás, idem.
 102 Antolin Aguilera Amoraga, Moratalla.
 103 Gregorio Camero Crespo, id.
 104 Alfonso Carrasco Alguacil, idem.
 105 Segundo García Aguilera, id.
 106 Pedro García López, id.
 107 Miguel García Chico de Cuzmán id.
 108 Lorenzo García Ruiz, id.
 109 Jesús Lozano Rodríguez, id.
 110 Juan Martínez Zafra, id.
 111 Domingo Moreno Valero, id.
 112 Ángel María Rueda Ruiz, id.
 113 Pedro Sandoval Martínez, id.
 114 Juan Sánchez Rubio, id.
 115 Adolfo Alguacil y Alguacil, Cehegin.
 116 Juan Arévalo Bejar, id.
 117 Antonio Zarcó Moya, id.
 118 Diego Ruiz y Ruiz, id.
 119 Juan Sanohez Ciller, id.
 120 Jesús Sánchez y Sánchez, id.
 121 Pedro Zafra y García, id.
 122 Juan Fernández Ortega, Calasparra.
 123 Higinio García Sánchez, id.
 124 Felipe García Gómez, id.
 125 Domingo García Rubio, id.
 126 Fernando Hervás y Hervás, idem.
 127 Sebastián López Martínez, id.
 128 Ambrosio Marín Corcoles, id.
 129 Baltasar Pérez Ortega, id.
 130 Francisco Sánchez Guillén, idem.
 131 José Escalante Fernández, Caravaca.
 132 Juan Antonio Delgado Morales.
 133 Rosendo Teruel Martínez, id.
 134 Jesús Abellán Álvarez, Moratalla.
 135 Ramón Carrasco Rubio, id.
 136 Federico López Sánchez, id.
 137 Juan Martínez Rodríguez, id.
 138 José Martínez Gómez, id.
 139 Francisco Navarrete Valero, idem.
 140 Pedro Sánchez Robles, id.
 141 Bernardo Avenza y Muñoz, Cehegin.
 142 Marcos López Jiménez, id.
 143 Cándido Martínez Hernández, id.
 144 Francisco Zamora Rubio, id.
 145 Antonio Fernández Moreno, Calasparra.
 146 Antonio Gomariz García, id.
 147 Pedro Moreno Marín, id.
 148 Juan José Moya Palmera, id.
 149 Francisco López Jiménez, Caravaca.

150 Cesáreo Lozano Pérez, Moratalla.
Capacidades.
 1 Manuel Fernández Sánchez, Caravaca.
 2 José Martínez Carrasco, Real
 3 José López Jiménez (menor), Caravaca.
 4 Cayetano Medina Álvarez, id.
 5 José María Rodríguez Martínez, id.
 6 Andrés Martínez Tornell, id.
 7 Emilio Escalante Fernández, idem.
 8 José Antonio López Gallego, idem.
 9 Antonio Ruiz Navarro, id.
 10 José Fernández Sánchez, Moratalla.
 11 Virgilio Guillén García, id.
 12 Antonio Ruiz Benavente, Calasparra.
 13 Diego Moreno Marín, id.
 14 Juan Moya Marín, id.
 15 Roque Piñero Guirao, id.
 16 Juan Ruiz Urrea, id.
 17 Marcelino Pérez Piñero, id.
 18 José Ruiz Moya, id.
 19 José Valázquez Guillén, id.
 20 Manuel González Pérez, id.
 21 José Hervás Guillén, id.
 22 Antonio Egea y Fernández, Cehegin.
 23 Julio Escudero Cánovas, id.
 24 Bernardo González Martínez, idem.
 25 Pedro García de Paco, id.
 26 Andrés López Ecija, id.
 27 Juan Guerrero Marín Espinosa, Caravaca.
 28 Francisco Asturiano Martínez, id.
 29 Francisco García López, id.
 30 Manuel Montiel Bustamante, idem.
 31 Esteban Sánchez Martínez, idem.
 32 Pedro López y López, id.
 33 Alfonso López Egea, id.
 34 Manuel Rueda Ruiz, id.
 35 Pedro Rodríguez Martínez, idem.
 36 José Sánchez Guerrero, id.
 37 Antonio Melgares Marín, id.
 38 Vicente Navarro Torrecilla, idem.
 39 Alonso Julián Medina, id.
 40 Arturo Moreno Godínez, id.
 41 Pedro Alfonso Melgares Góngora, Cehegin.
 42 Fernando Martínez Oliva, id.
 43 José Navarro Cuenca, id.
 44 Francisco Ruiz y Álvarez Castellanos, id.
 45 Blas Sánchez Fernández, id.
 46 Joaquín Melgares Caballero, idem.
 47 Juan de Dios Sandoval García, id.
 48 Francisco Valero y Ruiz, id.
 49 Antonio López Sánchez, Calasparra.
 50 Pedro Moya Martínez, id.
 51 Esteban Ruiz Urrea, id.
 52 Juan Soler Ruiz, id.
 53 Agustín Belda Belda, id.
 54 Sebastián Guillén y Guillén, idem.
 55 Daniel González Guillén, Moratalla.
 56 Pedro López Rodríguez, id.
 57 Ángel Lozano Rodríguez, id.
 58 José María Navarro Martínez, id.
 59 Mariano Roch y Rodríguez, idem.
 60 José Salinas Navarro, id.
 61 Alfonso Sánchez Valero, id.
 62 Pedro González Clemente, Cehegin.
 63 Francisco García Díaz, id.
 64 Juan José Ibáñez Cánovas, Caravaca.
 65 Nicolás Pérez López, id.
 66 Eugenio Andrés, id.
 67 José María Cuadrado y López, Cehegin.
 68 José Espin y Chico, id.
 69 Ignacio García Sánchez, id.

70 José María Hita Castillo, Cehegin.
 71 Roque Piñero Hurtado, Calasparra.
 72 José María Sánchez Olmo, Caravaca.
 73 José Salas López, id.
 74 Manuel Dorado Zafra, id.
 75 Juan Sánchez Corbalán, id.

(Se continuará.)

Número 832.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de que después se hará mención, aparece dictada la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a quince de Julio de mil novecientos tres; el señor Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este expediente sobre liberación de cargas promovido por el Procurador Don Eduardo Cánovas Fureal, en nombre de Don Juan Ros Martínez, mayor de edad, propietario, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado Don José Boti Ganga; y.....

Fallo:

Que debo declarar y declaro liberada de toda carga y gravamen, la finca cuya reseña queda hecha en el primer resultando de esta sentencia, que se notificará en los términos prevenidos en la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la ley Hipotecaria, y se librará testimonio a su tiempo de la misma al interesado para que pueda presentarlo al Registro de la Propiedad de este partido a los efectos del artículo trescientos setenta y cinco de la mencionada ley; archivándose después este expediente.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—R. Salustiano Portal.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, Cartagena a quince de Julio de mil novecientos tres; doy fe.—Ante mí, José Bayo.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los acreedores interesados en el expediente de referencia, se expide el presente a los efectos que determina la vigente ley Hipotecaria, en su artículo trescientos sesenta y tres.

Dado en Cartagena a veintidós de Julio de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal.—Ante mí, José Bayo.

Número 819.

JUZGADO MUNICIPAL
 DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo

á José María Martínez Domené, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de los Almagros, término municipal de Fuente-á-lamo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de Policía de Ferrocarriles; apercibiéndole en el mismo, que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintisiete de Julio de mil novecientos tres.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.ª»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.